



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N°10083-2019.-

CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA

SIN FINES DE LUCRO

"FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE"

O

"FUNDACIÓN ALGEDUC"

En Santiago de Chile, a cuatro de Octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** doña **MARÍA RAQUEL TERESA DOMEYKO MATTE**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, Profesora, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil trescientos diez guión dos, domiciliada para estos efectos en calle Almahue quinientos sesenta y siete, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, doña **ANDREA COX VIAL**, chilena, soltera, Psicopedagoga, cédula de identidad número diez millones cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión cuatro, domiciliada para estos efectos en calle San Patricio número cuatro mil ciento setenta y uno, departamento cuatrocientos cuatro, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, doña **BEATRIZ JIMENA DOMEYKO MATTE**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, diseñadora, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil trescientos quince guión tres, domiciliada para estos efectos en calle Antumalal número seis mil seiscientos setenta y cuatro, comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana y doña **VERÓNICA MARÍA PIA COSMELLI BASSOLS**, chilena, casada y



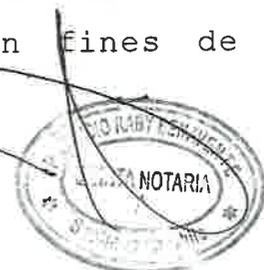
1 separada totalmente de bienes, profesora de historia,
2 cédula de identidad número seis millones quinientos
3 setenta mil quinientos dieciséis guión ocho, domiciliada
4 para estos efectos en calle Martín de Zamora número tres
5 mil novecientos noventa y cinco, comuna de Las condes,
6 Santiago, Región Metropolitana, doña **MARÍA GABRIELA**
7 **ERRÁZURIZ DOMEYKO**, chilena, casada y separada totalmente
8 de bienes, profesora, cédula de identidad número quince
9 millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y
10 seis guión tres, domiciliada en Avenida Candelaria
11 Goyenechea número cuatro mil cuatrocientos veintiuno,
12 departamento setenta y tres, comuna de Vitacura, Región
13 Metropolitana, **CATALINA DOROTEA ERRÁZURIZ DOMEYKO**,
14 chilena, casada y separada totalmente de bienes,
15 Psicóloga, cédula de identidad número diecisiete millones
16 cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa y seis guión
17 nueve, domiciliada para estos efectos en calla Armando
18 Jaramillo número mil doscientos trece, departamento
19 cuatrocientos cinco, comuna de Vitacura, Región
20 Metropolitana, las comparecientes, todas mayores de edad,
21 quienes acreditan sus identidades con los documentos
22 anteriormente indicados, y exponen: Que vienen en
23 constituir una Fundación sin fines de lucro, de
24 conformidad con lo establecido en el Libro Primero Título
25 XXXIII del Código Civil y la ley número veinte mil
26 quinientos, la que se regirá por los Estatutos que a
27 continuación se transcriben. **ESTATUTOS PERSONA JURÍDICA**
28 **SIN FINES DE LUCRO "FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE"**
29 **TITULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.**
30 **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 sin fines de lucro, regida por las normas del Título
2 XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las
3 disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil
4 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana
5 en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la
6 reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como
7 domicilio la Comuna de Vitacura; Región Metropolitana, sin
8 perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que
9 pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:**
10 **Nombre.** El nombre de la Fundación será **"FUNDACIÓN**
11 **EDUCACIONAL ALGEDUC CHILE"** pudiendo usar la denominación
12 abreviada "FUNDACIÓN ALGEDUC" o "ALGEDUC". **Artículo**
13 **Tercero: Objeto.** La Fundación tendrá por objeto: El apoyo
14 a sostenedores y directivos en diagnóstico, implementación
15 y monitoreo de planes estratégicos y proyectos educativos,
16 a nivel corporativo e institucional. Contribuir a mejorar
17 la gestión educativa, formativa, evaluación, diagnóstico,
18 supervisión e intervención en establecimientos
19 educacionales y redes de colegios, implementación de
20 programas de asignaturas y desarrollo curricular,
21 convivencia escolar, clima de aula, prevención y manejo de
22 crisis, capacitación y liderazgo docente y directivo,
23 planificación y realización de talleres para padres,
24 alumnos, jóvenes y adultos, apoyo en comunicaciones
25 internas y externa, transmisión comunicacional de los
26 Proyectos educativos dentro de las comunidades y hacia los
27 potenciales futuros estudiantes, entre otros. **Artículo**
28 **Cuarto: Duración.** La Fundación tendrá una duración
29 indefinida, a contar de la fecha de la inscripción en el
30 Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de



1 Lucro, del Servicio de Registro civil e identificación y
2 subsistirá mientras cuente con los medios necesarios para
3 el cumplimiento de los fines de la Fundación, sin
4 perjuicio de poder declararse su disolución de conformidad
5 a la Ley y a estos Estatutos. **TITULO II. Del Patrimonio.**

6 **Artículo Quinto:** El patrimonio inicial de la Fundación
7 está formado por el capital que asciende a la cantidad de
8 diez millones de pesos, que se aporta de la siguiente
9 manera: Uno) diez millones de pesos.-, dinero que será
10 destinado a que la Fundación cumpla sus fines de
11 capacitación, el monto detallado se enterará, dentro del
12 plazo de un año desde que sea concedida la personalidad
13 jurídica de la Fundación. Dos) Los incrementos al aporte
14 fundacional si éste resultare insuficiente para el objeto
15 perseguido. Tres) Las donaciones del estado de Chile, de
16 estados extranjeros, de instituciones Chilenas,
17 extranjeras e internacionales y de personas naturales que
18 se interesen en el proyecto fundacional que constituye su
19 objeto. Además de los bienes referidos en este artículo,
20 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los
21 bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos
22 civiles o naturales que ellos produzcan y b) las
23 herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones
24 que ella obtenga de personas naturales o jurídicas,
25 públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo
26 aceptar concesiones y postular a proyectos de
27 financiamiento. **TITULO III. De los Órganos de**

28 **Administración. Artículo Sexto:** La Fundación será dirigida
29 y administrada por un Directorio compuesto por tres
30 miembros, el que tendrá la plenitud de las facultades de



1 administración y de disposición de los bienes de la
2 Fundación. El cargo de director es personal e indelegable,
3 su desempeño será ad-honorem y durará en su cargo tres
4 años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida.
5 Corresponderá a los fundadores la designación del primer
6 directorio. Posteriormente, serán los propios directores
7 en ejercicio quienes deberán designar a los nuevos
8 directores, a los directores reemplazantes y/o
9 substitutes, según sea el caso, dentro del plazo de
10 treinta días anteriores al vencimiento de cada periodo.
11 Sin perjuicio de lo anterior, el directorio se renovará al
12 vencimiento del plazo por parcialidades de dos y uno
13 directores, correspondiendo a estos estatutos determinar
14 quiénes serán los dos directores que serán reemplazados en
15 la primera renovación, y quien en consecuencia será el
16 director que será inmediatamente reelegido por un nuevo
17 período de dos años. Una vez elegido el Directorio, entre
18 sus integrantes se procederá a designar por unanimidad de
19 los asistentes, a quienes desempeñarán los cargos de
20 Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio. No
21 podrán ser directores las personas que hayan sido
22 condenadas a pena aflictiva y las personas que se
23 encuentren formalizadas por crimen o simple delito a la
24 fecha de la elección. **Artículo Séptimo:** Facultades
25 Generales. Corresponderá al Directorio de la Fundación: a)
26 Dirigir y ejercer su control superior; b) Elaborar
27 programas y proyectos concretos para la consecución de su
28 objeto; c) Dictar reglamentos internos, modificarlos,
29 interpretarlos y dejarlos sin efecto; d) Administrar el
30 patrimonio de la Fundación; acordar la inversión del



1 dinero, y el destino de los bienes que integran su
2 patrimonio; e) Crear las ramas, sucursales, filiales,
3 anexos, oficinas y departamentos que estime necesarios; f)
4 Ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes o
5 reglamentos o estos estatutos, o que, sin estarle
6 expresamente encomendados, resulten inherentes a su
7 condición de órgano encargado de la dirección, tuición y
8 administración superior de la Fundación. G) Levantar
9 anualmente una memoria y balance de sus actividades y
10 remitirlos al Ministerio de Justicia, conforme a la
11 legislación vigente. **Artículo Octavo: Facultades**

12 **Especiales Que Se Destacan.** El Directorio representa a la
13 Fundación, está investido de todas las facultades de
14 administración y disposición de bienes. Sin perjuicio de
15 lo cual, el directorio se entenderá especialmente
16 facultado para (A) adquirir, comprar, enajenar, vender,
17 permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración,
18 ceder y transferir toda clase de bienes raíces, muebles y
19 valores mobiliarios; y darlos y tomarlos en arrendamiento
20 (B) constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas,
21 prendas con o sin desplazamiento, garantías y
22 prohibiciones (C) cobrar lo que se adeude a la Fundación y
23 otorgar los correspondientes recibidos, cancelaciones y
24 finiquitos (D) celebrar contratos de trabajo, fijar sus
25 condiciones y ponerles términos (E) celebrar contratos de
26 mutuo y cuentas corrientes, de depósitos, comisiones de
27 confianza, cuentas de ahorro y de crédito (F) celebrar
28 contratos de cuentas corrientes bancaria, girar y
29 sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos;
30 girar, tomar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
2 pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos
3 de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o
4 mercantiles (G) asociarse con otras instituciones que
5 tengan objetos similares (h) aceptar herencias con
6 beneficios de inventario, legados y donaciones y (I)
7 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones
8 de siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar,
9 endosar y cancelar pólizas. **Artículo Noveno: Facultad De**
10 **las Fundadoras.** Corresponderá a cualquiera de las
11 fundadoras señoras **MARÍA RAQUEL TERESA DOMEYKO MATTE,**
12 **ANDREA COX VIAL, BEATRIZ JIMENA DOMEYKO MATTE, VERÓNICA**
13 **MARÍA PIA COSMELLI BASSOLS, MARÍA GABRIELA ERRÁZURIZ**
14 **DOMEYKO, y CATALINA DOROTEA ERRÁZURIZ DOMEYKO,** la
15 interpretación de las disposiciones dudosas de estos
16 estatutos. En caso de fallecimiento, imposibilidad física,
17 mental, o moral, o en caso de renuncia de alguna de las
18 fundadoras, asumirá el rol y la facultad de interpretación
19 ya señalada cualquiera de las fundadoras que no se
20 encuentren imposibilitadas. **Artículo Décimo: Sesiones.** El
21 Directorio sesionará, ordinariamente, una vez cada tres
22 meses y, extraordinariamente, las veces que sea necesario
23 para la marcha de la Institución. Las reuniones se citarán
24 por iniciativa del Presidente o cada vez que lo soliciten
25 a lo menos dos Directores. En la primera sesión ordinaria
26 del año el Directorio señalará el día, hora y lugar en que
27 se celebrarán las reuniones ordinarias, las que se citarán
28 por carta o correo electrónico dirigido a los domicilios
29 registrados por los Directores en la Fundación. A las
30 reuniones extraordinarias se citará de la misma forma y en



1 ella se deberá indicar el objeto de la misma, única
2 materia que podrá ser tratada en la reunión. El quórum
3 mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría
4 absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán
5 por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
6 decidirá el voto del Presidente, o la persona que lo
7 reemplace, dirimir los eventuales empates que se
8 produzcan. Las sesiones de Directorio serán presididas por
9 el Presidente, y en su ausencia, por el Tesorero. Se
10 establece en forma expresa que las sesiones de directorio
11 podrán realizarse con la participación presencial de los
12 directores, o bien a través de medios tecnológicos sin que
13 se encuentren físicamente presentes, siempre y cuando: (a)
14 los directores participen por medio de video conferencia,
15 y estén simultánea y permanentemente comunicados entre sí
16 y con aquellos que se encuentren presentes físicamente en
17 la sala de la sesión; y, (b) el acta que se levante de la
18 sesión incluya un certificado de quien haya presidido la
19 sesión y de quien haya obrado como secretario, en el que
20 se deje constancia de los directores que asistieron y
21 participaron a distancia por medios tecnológicos. **Artículo**
22 **Undécimo: Deliberaciones y Acuerdos.** De las deliberaciones
23 y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un
24 libro especial de actas o "Libro de Actas" que será
25 firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a
26 la sesión. El Director que quisiera salvar su
27 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar
28 constancia de su oposición en el acta respectiva. Las
29 actas se entenderán aprobadas desde el momento de su firma
30 y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 contenidos en ella. **Artículo Décimo Segundo:** El Directorio
2 deberá remitir periódicamente, al Ministerio de Justicia,
3 en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales
4 y reglamentarias, una Memoria y Balance sobre la marcha de
5 la Fundación y su situación financiera correspondiente al
6 período inmediatamente precedente, la que contendrá,
7 además, el nombre, apellidos y cédula nacional de
8 identidad de sus Directores y el lugar preciso en que la
9 Fundación tenga su sede. Asimismo, en cada oportunidad en
10 que exista cambio de Directores, deberá reducirse a
11 escritura pública el Acta en que se deje constancia de
12 ello, y remitirse una copia autorizada de ésta al Servicio
13 de Registro Civil e Identificación, conforme a lo
14 establecido en la Ley veinte mil quinientos. **Artículo**
15 **Décimo Tercero: Gratuidad.** Los directores no recibirán
16 remuneración por su cargo en el Directorio, y estarán
17 facultados para desempeñarse profesionalmente en la
18 Fundación, con contrato de trabajo o a honorarios, con
19 funciones claramente establecidas, autorizadas por el
20 Directorio, y a remuneración de mercado, lo cual deberá
21 ser quedar en Acta de Directorio, debidamente firmada.
22 **Artículo Décimo Cuarto: Libro De Actas.** De las
23 deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará
24 constancia en un libro especial de actas que llevará el
25 secretario, las que serán firmadas por todos los
26 directores que hubieren concurrido a la sesión. El
27 director que quisiere salvar su responsabilidad por algún
28 acto o acuerdo, deberán hacer constar su oposición. **TITULO**
29 **IV. PRESIDENTE. Artículo Décimo Quinto: Al Presidente**
30 **Corresponde La Representación Judicial y Extrajudicial.** El



1 Presidente de la Fundación la representará judicial y
2 extrajudicialmente en conformidad al artículo quinientos
3 cincuenta y uno inciso cuarto del Código Civil. **Artículo**

4 **Décimo Sexto: Facultades y Obligaciones del Presidente.**

5 Corresponderá al Presidente (A) presidir las sesiones de
6 directorio (B) convocar a sesiones extraordinarias por
7 propia iniciativa o a solicitud de tres directores (C)
8 velar por la observancia de los estatutos, reglamentos
9 internos y legislación en general. (D) ejecutar los
10 acuerdos del directorio sin perjuicio de las atribuciones
11 del secretario y del tesoro y de las facultades que hayan
12 sido delegadas a uno o más directores (E) firmar la
13 documentación propia de su cargo, sin perjuicio de las
14 delegaciones autorizadas por estos estatutos. (F)
15 desempeñarse como comisionado del directorio en la
16 dirección, tuición y super vigilancia superiores del
17 funcionamiento de la Fundación y de las obras que realicen
18 (G) cumplir con las demás funciones que le encomiende el
19 directorio, organizar el trabajo del directorio y proponer
20 el plan general de actividades de la Fundación (H) nombrar
21 las comisiones de trabajo que estime convenientes (I)
22 resolver cualquier asunto urgente que se presente y
23 solicitar su ratificación en la sesión de directorio más
24 próxima. **Artículo Décimo Séptimo: Otras Atribuciones del**

25 **Presidente.** El presidente de la Fundación tendrá las demás
26 atribuciones que estos estatutos le confieren y aquéllas
27 que le sean delegadas por el directorio. **Artículo Décimo**

28 **Octavo: Facultades Judiciales Especiales Del Presidente.**

29 En el plano judicial y previo acuerdo del Directorio, el
30 Presidente podrá desistirse en primera instancia de las



1 acciones deducidas, aceptar demandas contrarias, renunciar
2 a los recursos o los términos legales, transigir,
3 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
4 arbitradores, aprobar convenios y percibir. Se entenderá
5 que las facultades que el Directorio otorgue al Presidente
6 sobre estas materias, podrán ser delegadas por el
7 Presidente en el abogado o procurador que represente
8 judicialmente a la Fundación. **Artículo Décimo Noveno:**
9 **Facultad Del Presidente De Delegar.:** El presidente, previo
10 acuerdo del Directorio, podrá otorgar poder para ejercer
11 la representación judicial y/o extrajudicial de la
12 Fundación a uno o más directores, o en quien ejerza el rol
13 de Director Ejecutivo de la Fundación, reservándose la
14 facultad de revocar la delegación en cualquier momento y
15 reasumir en plenitud las facultades que le son propias.
16 **TÍTULO V. SECRETARIO Y TESORERO. Artículo Vigésimo:**
17 **Facultades y Obligaciones Del Secretario.** Son funciones
18 del Secretario (A) desempeñarse como ministro de fe en
19 todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y
20 certificar la autenticidad de los acuerdos del directorio
21 (B) redactar y despachar bajo su firma y la del
22 presidente, toda la correspondencia de la Fundación (C)
23 contestar personalmente y dar curso a la correspondencia
24 de mero trámite. (D) levantar acta de las sesiones del
25 directorio e incorporarlas en el libro de actas bajo su
26 firma, y obtener las firmas de los directores concurrentes
27 a la sesión respectiva (E) llevar el archivo y la
28 documentación de la Fundación y del directorio (F)
29 despachar las citaciones a reunión de directorio,
30 ordinarias y extraordinarias (G) formar la tabla de las



1 sesiones del directorio, de acuerdo con el presidente (H)
2 autorizar con su firma las copias de las actas que
3 solicite algún director (I) en general, cumplir con todas
4 las tareas que le encomiende el directorio, el presidente,
5 los estatutos y reglamentos relacionados con sus
6 funciones. **Artículo Vigésimo Primero: Facultades y**
7 **Obligaciones Del Tesorero.** Son funciones del tesorero (A)
8 custodiar los bienes y valores de la Fundación (B) llevar
9 al día los libros de contabilidad de la Fundación (C)
10 mantener los fondos de la Fundación depositados en cuenta
11 corriente, cuenta de depósito y similares en las
12 instituciones bancarias o financieras que acuerde del
13 directorio (D) ejecutar conjuntamente con el presidente
14 todos los pagos relacionados con la Fundación, debiendo al
15 efecto firmar los cheques, giros y demás documentos
16 necesarios (E) exhibir a los miembros del Directorio los
17 libros y documentos de tesorería que le sean solicitados
18 para su revisión y control (F) presentar en forma
19 extraordinaria un estado de Tesorería, cada vez que lo
20 acuerde el directorio y el balance general de todo el
21 movimiento contable del período respectivo (G) hacer y
22 mantener al día el inventario de los bienes de la
23 Fundación y de sus obras (H) en general, cumplir con todas
24 las tareas que le encomiende el directorio, el presidente,
25 los estatutos y los reglamentos relacionados con sus
26 funciones. **TÍTULO VI. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. Artículo**
27 **Vigésimo Segundo:** El Directorio, designará un director
28 Ejecutivo, el que durará en su cargo mientras cuente con
29 la confianza del Directorio. El Director Ejecutivo no
30 podrá ser miembro del Directorio. Para ser designado

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Director Ejecutivo, así como para su remoción, se requiere
2 la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en
3 ejercicio del Directorio. El cargo de Director Ejecutivo
4 será remunerado. **Artículo Vigésimo Tercero:** Corresponderá
5 al Director Ejecutivo desarrollar todas las acciones de
6 gestión y administración de la Fundación, para lo cual
7 contará con amplias facultades de administración de bienes
8 y de gestión interna, entre las que se pueden señalar las
9 que a continuación se indican, sin perjuicio de las demás
10 que se le confieran por otras disposiciones de estos
11 Estatutos o de las que le delegue el Directorio, cualquier
12 otra facultad que le sea delegada deberá constar en poder
13 otorgado por el Directorio cuya acta será reducida a
14 escritura pública y que no será necesario para su
15 ejercicio, la ejecución de alguna otra formalidad: a)
16 Representar a la Fundación en todo lo que diga relación
17 con el cumplimiento de sus funciones; b) Tener la
18 administración y vigilancia inmediata de todos los bienes
19 y asuntos de la Fundación; c) Organizar los servicios y
20 oficinas de la Fundación; d) Tener a su cargo la
21 contabilidad de la Fundación; d) Aplicar los estatutos y
22 reglamentos y ejecutar los acuerdos que le encomiende el
23 Directorio; e) Tener a su cargo el personal de la
24 Fundación, celebrar los contratos de trabajo, fijar sus
25 condiciones y ponerles término; f) Presentar a la
26 aprobación del Directorio los programas de trabajo y el
27 presupuesto anual; g) Presentar a la aprobación del
28 Directorio las políticas financieras y presupuestarias de la
29 Fundación y la Memoria y balance Anual; h) Tener a su cargo
30 el ejercicio de las facultades bancarias pudiendo entre



1 otras: celebrar contratos de cuenta corriente bancaria,
2 girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar
3 saldos; girar aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar,
4 cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
5 pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de
6 comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o
7 mercantiles; i) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude
8 a la Fundación y otorgar los correspondientes recibos,
9 cancelaciones y finiquitos; j) Firmar las comunicaciones,
10 documentos y correspondencia de la Fundación que no
11 correspondan al Presidente; k) Tener a su cargo la
12 administración del personal incluida su selección,
13 contratación, remoción, fijación de remuneraciones y todos
14 los demás aspectos relacionados con ella, debiendo someter
15 al Directorio las políticas sobre esta materia; l) Asistir a
16 las reuniones del Directorio, con derecho a voz; m) Proponer
17 al Directorio un sistema de auditoría interna; n) Mantener
18 relaciones de intercambio con los organismos de promoción de
19 la imagen país de otros países; ñ) Colaborar directamente
20 con el Presidente en todo que fuere necesario para la
21 correcta administración y la consecución de los objetivos de
22 la Fundación; o) Ejercer las facultades que le hubiere
23 delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le
24 confieren el presente estatuto, el Reglamento y la Ley; y p)
25 En general, conocer todo asunto relacionado con los
26 intereses y fines de la fundación que no esté entregado al
27 Directorio o al Presidente, pudiendo al efecto ejecutar y
28 celebrar todas las convenciones o contratos que fuere
29 necesario o conducentes directa o indirectamente para la
30 consecución de los fines de la Fundación. **TÍTULO VII.**



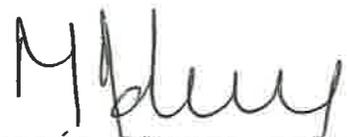
1 **REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo**
2 **Vigésimo Cuarto: Formalidades Para La Reforma.** La reforma de
3 los estatutos sólo podrá ser acordada en sesión
4 extraordinaria del directorio convocada con ese único
5 objeto, con el voto de dos tercios de los directores a lo
6 menos. La sesión será presenciada por un notario que
7 certificará la circunstancia de haber sido cumplidas estas
8 formalidades. **Artículo Vigésimo Quinto: Formalidades Para La**
9 **Reforma.** La modificación de los estatutos de la Fundación
10 deberá ser acordada por Sesión Extraordinaria de Directorio,
11 convocada con ese único objeto, deberá ser aprobada con el
12 voto de dos tercios de los directores a lo menos. Los
13 estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse por
14 acuerdo del Directorio, previo informe favorable del
15 Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte
16 conveniente a los fines fundacionales. **Artículo Vigésimo**
17 **Sexto: Causal De Disolución.** Constituirá causal de
18 disolución de la Fundación la circunstancia de que se haya
19 cumplido definitivamente el proyecto fundacional que
20 constituye su objeto y su existencia llegue a ser
21 innecesaria, a juicio exclusivo del directorio. **Artículo**
22 **Vigésimo Séptimo:** Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán
23 en partes iguales a "Fundación Por Una Carrera", Rol Único
24 tributario número sesenta y cinco millones novecientos
25 noventa y nueve mil seiscientos veintiocho guión seis y a la
26 "Fundación Arturo Matte", Rol Unico Tributario número
27 setenta y un millones catorce mil ochocientos guión siete.
28 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:**
29 Una vez aprobados los presentes estatutos por la autoridad
30 competente, asumirán como directores de la Fundación en los



1 cargos que se indican, las siguientes personas: **Presidente:**
2 **MARÍA GABRIELA ERRAZURIZ DOMEYKO**, cédula de identidad quince
3 millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y seis
4 guión tres, **Tesorero: BEATRIZ JIMENA DOMEYKO MATTE**, cédula
5 de identidad número siete millones cuarenta mil trescientos
6 quince guión tres; **Secretario: ANDREA COX VIAL**, cédula de
7 identidad número millones diez millones cuarenta y siete mil
8 cuatrocientos cuarenta y ocho guión cuatro. Por única
9 oportunidad permanecerán en sus cargos por un nuevo período
10 de tres años contados desde la próxima elección y no podrán
11 ser reelegidos para un nuevo período las personas que
12 desempeñan los cargos de Presidente y Tesorero. La persona
13 que desempeña el cargo de Secretario permanecerá en el cargo
14 por un periodo único de un año, a fin de dar comienzo al
15 sistema de elección por parcialidades. **Artículo Segundo**
16 **Transitorio:** El patrimonio inicial de la Fundación está
17 formado por la cantidad de un diez millones de pesos
18 que es aportado por los Fundadores. Los respectivos
19 aportes serán ingresados a la caja de la Fundación,
20 dentro del plazo de un año desde que sea concedida la
21 personalidad jurídica de la Fundación. **Artículo**
22 **Tercero Transitorio: Mandato.** Se confiere amplio poder
23 a los Abogados Julio Ignacio Valladares Malagarriga y
24 Andrés del Valle Valenzuela, para que actuando
25 separada e indistintamente soliciten de la autoridad
26 competente la concesión de personalidad jurídica para
27 esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos,
28 facultándolo, además, para efectuar las correcciones,
29 aclaraciones, modificaciones, rectificaciones y cualquier
30 otro acto que se estime convenientes o necesarias



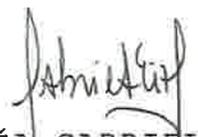
1 introducirles y, en general, para realizar todas las
2 actuaciones que en derecho fueran necesarias para la total
3 legalización de esta Fundación. Se faculta al portador de
4 copia autorizada de la presente escritura, para llevar a
5 cabo los trámites, gestiones y actuaciones que se precisen
6 para la completa legalización de la Fundación, ante la
7 Municipalidad respectiva y ante el Ministerio de Justicia.
8 Minuta redactada en base a borrador enviado por el Abogado
9 don Julio Valladares M.- En comprobante y previa lectura
10 firman las comparecientes.- Doy fe.- 7

11
12 
13 
14 MARÍA RAQUEL TERESA DOMEYKO MATTE
15 7.040.310-2

16
17 
18 
19 ANDREA COX VIAL
20 10.047.448-4

21 
22 
23 BEATRIZ JIMENA DOMEYKO MATTE
24 7.040.315-3

25 
26 
27 VERÓNICA MARÍA PIA COSMELLI BASSOLS
28 6.570.516-8

29 
30 
MARÍA GABRIELA ERRÁZURIZ DOMEYKO
15.960.986-3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Catalina

CATALINA DOROTEA ERRÁZURIZ DOMEYKO
17.404 296-9



NOTARIO



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 08 OCT 2019